

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 290

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””290) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud de modificación de Convenio.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 926 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2019, se autorizó la disminución de la cuota mensual de US\$158,200.00 IVA incluido, a la cantidad de US\$113,000.00 IVA incluido, así como ampliar el plazo del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V.
- III- Que sin embargo, dicha modificación no fue ejecutada, facturándose por parte de la sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V., la cuota originalmente pactada, y la AMST pagaba únicamente la cantidad disminuida, acumulándose una deuda por la diferencia resultante.
- IV- Que por lo anterior es necesario que se otorgue la modificación del Convenio con la sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V., a fin de regularizar el pago en la cuota disminuida de US\$113,000.00 IVA incluido, y ampliar el plazo del Convenio con la referida sociedad en 2 años, con la finalidad que NEW SMART S.E.M. de C.V., recupere lo adeudado por la AMST, por la diferencia en el pago de la cuota por no haberse suscrito la modificación al Convenio.
- V- Que así mismo, se ha llegado al acuerdo con NEW SMART S.E.M. de C.V., de eliminar la cláusula NOVENA referida a las garantías de pago a cargo de la AMST y el literal b) de la cláusula SEXTA referente al arrendamiento del inmueble ya que el mismo se materializó con la firma del documento respectivo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la municipalidad suscriba juntamente con la sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V. la modificación del Convenio en los términos antes expuestos.-Comuníquese”””**.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS:

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 291

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”291) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Recurso de Apelación, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día diez de agosto de dos mil veintiuno, por el Señor Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, en su calidad de propietario del establecimiento denominado restaurante T-KOS; en contra de la resolución de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en la que se le denegó la renovación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas; ya que considera que ha cumplido con los requisitos legales que indica la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- III- Que vistos los autos y considerando que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), es procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, en su calidad de propietario del establecimiento denominado restaurante T-KOS.**
- 2. Ordenar apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.**
- 3. Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso, de conformidad al artículo 137 inc. 2° del Código Municipal.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese”””””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 292

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””292) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Recurso de Apelación, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día 26 de agosto de dos mil veintiuno, por el Señor Melvin Enrique Ortega, en su calidad de propietario del establecimiento denominado Coffe Melt Cafetería y Restaurante; en contra de la resolución de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en la que se le impusieron multas por contravenir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, y el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas; siendo su inconformidad el monto de la multa, ya que considera que no está dentro de sus posibilidades económicas.
- III- Que vistos los autos y considerando que:
 - La apelación ha sido recibida en la Secretaría Municipal el día 28 de septiembre del presente año, mediante memorando N° 576/Ref. 408-OCC-06-21-02/16, junto con el expediente administrativo, en el que se encuentra agregada la certificación de la resolución de fecha 24 de septiembre del corriente año, en el que el Delegado Contravencional admitió el recurso de apelación.
 - El inciso segundo del artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, indica que el recurso puede presentarse ante el órgano que dictó el acto impugnado, debiendo remitirlo ante el competente para resolver. Además el literal m) del artículo 10 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, indica que, entre las atribuciones del Delegado Contravencional, está la de recibir los recursos de apelación que se presenten contra sus resoluciones, y remitirlo junto con el expediente al Concejo Municipal; es decir

que ambas disposiciones determinan la facultad del Delegado Contravencional, quien debió limitarse a recibir el escrito y remitirlo, pero no resolver sobre su admisión, por lo que es procedente revocar dicho acto.

- También se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en las disposiciones antes citadas y el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos

ACUERDA:

1. **Revocar la resolución de fecha 24 de septiembre de 2021, en la que el Delegado Contravencional admitió el recurso de apelación.**
2. **Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Melvin Enrique Ortega, en su calidad de propietario del establecimiento denominado Coffe Melt Cafetería y Restaurante.**
3. **Ordenar apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.**
4. **Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso, de conformidad al artículo 137 inc. 2º del Código Municipal.**
5. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 293

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””293) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Recurso de Apelación, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, por la Señora Martha Lidia Sandoval Menjivar, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Pa' Las Que Sean; en contra de la resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; por no poseer licencia de funcionamiento; siendo su inconformidad el monto de la multa, ya que considera que no se razonó el principio de proporcionalidad.
- III- Antecedentes: el proceso sancionatorio se inició con base en el acta de inspección del establecimiento ubicado en la primera calle oriente, número uno, Paseo Concepción, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Mediante la resolución de fecha veintinueve de junio dos mil veintiuno, se dio inicio al procedimiento sancionatorio, ordenando el cierre provisional del negocio como medida cautelar, mismo que se materializó mediante acta de fecha cinco de julio del corriente.

La propietaria del restaurante presentó escrito de fecha siete de julio de 2021 en la Unidad Contravencional, admitiendo haber operado el negocio sin el permiso de funcionamiento, y solicitó que la multa que eventualmente se interpusiera, fuera adecuada a su capacidad de pago.

Sobre la base del escrito antes relacionado, la Unidad Contravencional emitió la resolución de fecha veintinueve de julio del presente año, en la cual se sancionó a la Señora Sandoval Menjivar, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Pa' Las Que Sean, con una multa por la cantidad de US\$1,824.00, por contravenir el

artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla.

IV- Recurso de apelación: la resolución anterior, fue recurrida en apelación por la Señora Sandoval Menjivar, mediante escrito recibido el nueve de agosto de dos mil veintiuno, en el cual muestra su desacuerdo con la cantidad impuesta en concepto de multa, por considerar que vulnera los principios de proporcionalidad y no está acorde a su capacidad económica, solicitando que se le imponga la multa mínima que contempla la norma.

El recurso fue admitido mediante acuerdo municipal número 243, de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, en el cual además se ordenó apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, y se designó a la Señora Síndico Municipal para sustanciarlo.

Durante el período de pruebas, la recurrente presentó escrito de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que nuevamente solicitó que se le impusiera la multa mínima que acepta la norma, y que se considere que tiene voluntad de hacer los trámites legales que la municipalidad requiere para iniciar un negocio, y que utilizó todos sus ahorros para invertir en el negocio e incluso tuvo que solicitar dinero en concepto de préstamo para remodelar y acomodar el local, así como para comprar el mobiliario necesario.

También manifiesta que, a la fecha, todavía adeuda parte de lo que recibió en préstamo, y que tiene vigente el contrato de arrendamiento del local donde funcionaba el restaurante, por lo que no cuenta con la liquidez para pagar la multa impuesta, pues debido al cierre ha tenido pérdidas considerables en los productos perecederos que tenía en inventario.

Anexa al escrito la copia simple de un documento privado de mutuo, con el objeto de comprobar que debe pagar las cuotas del préstamo, y copia simple del contrato de arrendamiento de local, con el objeto de comprobar que continúa pagando al arrendante. Al respecto, se ha notado que la prueba aportada no resulta suficiente para dilucidar el objeto de apelación, que es la aplicación del principio de proporcionalidad de la sanción y la capacidad económica de la apelante; advirtiéndose, entre otras cosas que el primer documento relacionado, además de estar incompleto, tiene una fecha imposible por ser posterior a su propia presentación, haciendo imposible su valoración respecto del objeto del recurso; y quedando únicamente el documento referido al contrato de arrendamiento del local, que como instrumento público sí constituye prueba fehaciente de la existencia del alquiler, su fecha de otorgamiento y los otorgantes del mismo; también es cierto que por sí solo, no aporta una perspectiva clara de la

capacidad financiera de la apelante, como ocurría dentro de un contexto más amplio que contenga otros elementos adecuados.

También para mejor proveer, y para poder valorar las razones expuestas por la recurrente, se solicitó un informe a la Unidad Contravencional, respecto de los criterios y parámetros utilizados para la graduación de la multa, el cual está contenido en el oficio número 0006 de fecha 24 de septiembre del corriente año, y que en resumen dice: que las conductas mostradas por la Señora Sandoval, se adecuan a la norma por la cual ha sido sancionada, y que como ella misma aceptó los hechos que se le atribuyen y la responsabilidad de los mismos en el proceso sancionatorio, se valoró que era procedente aplicar la reducción de la cuarta parte, a la que se refiere el artículo 156 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, sobre la máxima cuantía de la sanción que corresponde a la infracción atribuida, con lo que la multa se cuantificó en US\$1,824.00, pues el artículo 7 de la LPA claramente establece que el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que de las infracciones tipificadas no resulte más beneficio para el infractor que el incumplimiento de las normas infringidas.

También el informe alude que como fundamento para imponer la sanción se tomó en cuenta que el establecimiento se instaló en una zona de alto tráfico y en un lugar emblemático de la municipalidad, como lo es el Paseo Concepción.

- V- Análisis del caso y normas aplicables: Vistos los antecedentes, es necesario examinar los hechos y la legislación aplicable al caso, encontrando que, como primer punto es importante analizar si la conducta cometida, efectivamente se adecua a las respectivas normas por las cuales ha sido sancionada la presunta infractora. En este sentido, se ha tenido a la vista el respectivo expediente, en el que consta que la Señora Sandoval Menjivar, aceptó que no posee el permiso de funcionamiento, por lo que se tiene como configurada la infracción atribuida.

También corresponde estudiar la graduación de la sanción, ésto es la cuantía de la multa impuesta, en vista de que ese es precisamente el motivo de la apelación: el desacuerdo en su importe, por considerar que no se atendió el principio de proporcionalidad, ni se tomó en cuenta la capacidad económica.

Al respecto, es importante considerar, que si bien la apelante, ha manifestado a lo largo del proceso sancionatorio y el recurso de apelación que no está en la capacidad para pagar la multa, también se ha relacionado en el numeral IV, de este acuerdo municipal, que ninguna prueba ha resultado útil, para apreciar su capacidad económica.

Por otra parte, al analizar el contenido de la resolución que impone la multa, se advierte que, si bien contiene la adecuación de la conducta a la infracción detectada, y la sanción se ha graduado tomando en consideración la reducción regulada en el artículo 156 inciso segundo de la LPA; tal reducción se hizo sobre la cuantía máxima que prevé la norma como sanción, es decir sin hacer constar la motivación de los parámetros indicados en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que indica que la sanción atribuida al desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial sin contar con la licencia de funcionamiento, será sancionada con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar, hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio, el cual se aplicará de conformidad a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del contraventor; por lo que, en aplicación del artículo 22 letra e) y 154 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, la resolución debe motivar la valoración sobre los parámetros que la norma prevé, adecuándolos al caso concreto.

Se considera que las normas jurídicas aplicables establecen un parámetro para que el Delegado Contravencional seleccione la sanción, lo que significa una concesión a este funcionario de un grado de discrecionalidad en cuanto a la elección de la sanción a aplicar, sin embargo, para ello debe realizar una motivación o justificación de la cuantía de la multa a imponer, esto es, la explicación de las razones que mueven objetivamente a la autoridad a resolver en determinado sentido.

Luego de analizar la conducta atribuida a la recurrente, y la motivación de la resolución apelada, corresponde revisar la aplicación de las normas ajustables al presente caso, encontrando que a folio 20 del expediente, consta el escrito firmado por la Señora Sandoval Menjivar, en el que reconoce haber operado el restaurante denominado Pa' las que sean, sin el permiso de funcionamiento, indicando también que conoce que su conducta está sujeta a la imposición de sanciones; pidiendo que se le imponga una multa moderada, por lo que, en efecto, era pertinente aplicar la reducción de la sanción que hizo el Delegado Contravencional. Aun así, en la resolución debieron hacerse constar los razonamientos fácticos y jurídicos que condujeron a la determinación del monto de la sanción sobre el cual se aplicaría la reducción, así como a la aplicación e interpretación del derecho.

En vista de lo anterior, se impone estimar la apelación presentada y ordenar lo que a derecho corresponde.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás disposiciones legales citadas,

ACUERDA:

1. **Revocar la resolución de las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se impuso la sanción apelada.**
2. **Instruir a la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que resuelva conforme a las disposiciones aplicables al caso específico.**
3. **Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 294

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””294) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Recurso de Apelación, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., por medio de su Apoderado General Judicial, José Adán Lemus Valle, en contra de resolución número tres de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Licenciado Luis Ernesto Carballo Urbina, en su calidad de Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, siendo la causa de su inconformidad el acto administrativo de determinación de oficio de tributos municipales sobre la base de los estado financieros al 31 de diciembre de 2019, a través del cual se resolvió que la sociedad en mención debe pagar la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,788.50), en concepto de impuestos, multa moratoria, interés y multa, según artículo 64, ordinal 2° de la Ley General Tributaria Municipal – en adelante LGTM-.
- III- Que el recurrente presentó el Recurso de Apelación a la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, por no estar conforme con la resolución anteriormente mencionados, bajo los siguientes argumentos: 1) Que en el procedimiento de determinación tributaria de oficio se evacuó la etapa de pruebas; 2) Caducidad del procedimiento: el procedimiento de determinación de oficio no finalizó en el plazo de nueve meses, art. 89 y art. 114 número 2 de la LPA; 3) Lesión al derecho de propiedad por inobservancia a los artículos 126 y 127 de la LGTM y de la Jurisprudencia establecida en la resolución de amparo del tres de mayo de dos mil diecisiete, Referencia 647-2016; 4) valor vinculante de la Jurisprudencia de la SCN; 5) La jurisprudencia como fuente del derecho y su obligatoria observancia; 6) La SCN reafirma que se deben deducir los

pasivos de los contribuyentes en aplicación del principio de capacidad económica; 7) La determinación que recurren va en contra del precedente del honorable Síndico Municipal del Concejo Municipal dictado a las quince horas con treinta y tres minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.

Posteriormente, en la etapa de expresión de agravios, evacuada mediante escrito de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, solicitó que se admitiera el recurso, se tuviera por expresados los agravios, se revocara la resolución recurrida, y se dictara conforme a derecho corresponde.

Viendo los autos y considerando que en el respectivo expediente constan las etapas del procedimiento a que se refiere la LGTM:

- i- Admisión del recurso: la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, admitió recurso de apelación mediante resolución de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, remitiendo el expediente al Concejo Municipal, y se emplazó a la Sociedad BANCO AGRICOLA S.A., para que, en el término de tres días, compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.
- ii- Contestación del emplazamiento: Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, el apoderado de la sociedad apelante, Licenciado José Adán Lemus Valle, se mostró parte ante el Concejo Municipal, solicitando que se admitiera el escrito, se le tuviera por parte, se diera cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGTM, revocando los actos administrativos apelados y ratificó lo expuesto en el recurso de apelación.
- iii- Expresión de agravios: En el acuerdo número 224, emitido el trece de agosto de dos mil veintiuno con referencia SE-130821, se acordó mandar a oír a la Sociedad BANCO AGRICOLA S.A., para que expresara todos sus agravios y presentara la prueba instrumental de descargo.
- iv- El apoderado de la sociedad apelante, presentó escrito expresando agravios el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, solicitando, que se tomen en cuenta todos los argumentos expuestos, y se revoque la resolución recurrida y que se dicte conforme a derecho corresponde.

Previo a conocer los fundamentos de fondo expuestos por el apelante, corresponde analizar el incidente de CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO, relacionado en el escrito de apelación:

Tal como se menciona al inicio de la presente resolución, uno de los fundamentos del recurso de apelación consiste en que la notificación de la resolución final que impuso la sanción, fue

realizada fuera del plazo establecido en el artículo 89 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, que textualmente dice:

“Plazo para concluir el procedimiento

Art. 89. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación.

El procedimiento administrativo **deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación**, haya sido ésta de oficio o a petición del interesado, salvo lo establecido en leyes especiales. (...)”

(Resaltado y subrayado suplido).

Respecto de este punto, es importante revisar el momento de inicio y finalización del procedimiento.

A.1) INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 82 LGTM, establece el momento en que se debe considerar iniciado el procedimiento de determinación de oficio, el cual textualmente señala:

“Auto de inicio

Art. 82 (...) **Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor.**

(...)”

(Resaltado y subrayado suplido).

Conforme a la disposición citada, el procedimiento administrativo inicia con la notificación del auto de designación de auditor, por lo que desde esa fecha comienza a contarse el plazo de los nueve meses para concluir el procedimiento; lo cual para el presente caso ocurrió el día 15 de octubre de 2020, según consta en el folio uno del expediente administrativo.

A.2) FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Por otra parte, el Art. 106 de la LGTM establece cuando se tiene por finalizado el procedimiento administrativo:

“PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE OFICIO

Art. 106. La determinación de oficio de la obligación tributaria municipal estará sometida al siguiente procedimiento

(...)

7. La resolución de la administración tributaria municipal que determine la obligación tributaria, deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1) Lugar y fecha;
- 2) Individualización del organismo o funcionario que resuelve y del contribuyente o responsable;
- 3) Determinación del tributo de que se trate y periodo impositivo a que corresponde si fuera el caso;
- 4) Calificación de las pruebas y descargos;

- 5) Razones y disposiciones legales que fundamentan la determinación;
- 6) Especificación de cantidades que correspondan en forma individualizada a tributos y sanciones;
- 7) Orden de emisión del mandamiento de ingreso que corresponda;
- 8) Orden de la notificación de la determinación formulada;
- 9) firma del o los funcionarios competentes.

De esta disposición se colige el momento en que se tiene por finalizado el procedimiento administrativo, y este es con LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SU NOTIFICACIÓN; o más puntualmente, desde que dicha resolución se notifica al interesado, pues tal como lo apunta el artículo 26 de la LPA, los actos administrativos producirán sus efectos desde que se comuniquen a los interesados.

Lo anterior es así pues lo esencial de la notificación de los actos administrativos y resoluciones, es porque a partir del momento que es conocido por el administrado, puede exigírsele su cumplimiento obligatorio, y es por ello que en todas las leyes que regulan procesos y procedimientos, los plazos comienzan a computarse a partir de la notificación y no de la emisión del acto o resolución, ya que esto vulneraría el principio de Seguridad Jurídica que debe proteger imperativamente la Administración Pública en todas sus funciones (Administrativas y Jurisdiccionales).

En conclusión, si no se dicta y notifica la resolución dentro del plazo máximo de NUEVE MESES en los términos antes expuestos, se producirá la caducidad. En este sentido, se revisó el expediente de mérito, notando que la resolución final del procedimiento de determinación tributaria, fue dictada por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, el día 15 de julio de 2021, y notificada el día 22 del mismo mes y año, es decir siete días después del plazo de nueve meses que establece la LPA, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por Banco Agrícola, S.A., declarando la caducidad y ordenando el archivo de las actuaciones sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, conforme a los artículos 111 y 114 de la LPA.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y artículos 89 y 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitir el escrito de expresión de agravios, de fecha 24 de agosto de 2021, presentado por el Licenciado JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de apoderado general judicial de BANCO AGRICOLA S.A.**
2. **Declarar la caducidad del procedimiento administrativo de fiscalización y determinación de oficio de tributos municipales elaborado sobre la base del estado financiero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve.**
3. **Ordenar el archivo de las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 numeral 2 de la LPA.**

4. **Instruir al Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, que elabore una nueva determinación conforme a derecho corresponde de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 117 inciso 3° de la LPA.**
5. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.-Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 295

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””295) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, solicitud de modificación de acuerdo municipal, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,931 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, se otorgó facultades al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la municipalidad, suscribiera Convenio con la Asociación Comunal Urbanización Los Cipreses Santa Tecla, ACOCIPRESES para la Administración del área comunal de la Residencial Los Cipreses, ubicada en la zona verde de la Residencial Los Cipreses II, bajo los términos y condiciones expresados en dicho acuerdo.
- III- Que a pesar de haber transcurrido casi un año, el convenio aún no se ha suscrito, por lo que la Alcaldía no ha cedido la administración del inmueble, y en base a la inspección realizada por la Dirección de Desarrollo Territorial, se comprueba que la zona verde donde se encuentra ubicada el área comunal está en desuso y se está deteriorando, por lo que se considera necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal en mención, con el objeto de que la municipalidad pueda disponer libremente del espacio para otros usos que se estimen convenientes, ya que, con base en el numeral dos del artículo 31 del Código Municipal *“Son obligaciones del Concejo... Proteger y conservar los bienes del Municipio...”*.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,931 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020.**
2. **Disponer del área comunal de la Residencial Los Cipreses, ubicada en la zona verde de la Residencial Los Cipreses II, para fines de beneficio comunitario.-Comuníquese”””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 296

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””296) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso de Licitación Pública N° LP-11/2021 AMST “COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD”, es importante dar a conocer la recomendación tomada por la comisión, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: US\$75,000.00

APROBACIÓN Las bases de licitación fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 227-Referencia: SE-130821.

PUBLICACIÓN Las bases de licitación fueron publicadas el 17/08/2021, en Diario El Salvador y en la página digital: www.comprasal.gob.sv.

RETIRO DE BASES Del 18 al 20 de agosto del 2021, las bases de licitación, fueron descargadas por las empresas siguientes:

1. D P G, S. A. DE C. V.
2. JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS S. A. DE C. V.
3. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5. RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. CORPORACION ORBITAL, S.A DE C.V.
7. CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.
8. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
9. ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.

CONSULTAS El 25 de agosto de 2021, la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., a través de correo electrónico, envió consultas a las Bases de Licitación.

RESPUESTAS DE LA UNIDAD SOLICITANTE Con fecha 02/09/2021, a través de memorándum con referencia DIT 37/2021, la unidad solicitante (Dirección de Innovación y Tecnología) envía las respuestas a las consultas que le fueran enviadas por parte de la UACI.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Se reciben ofertas el 06/09/2021, y participan las sociedades:

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	MONTO/ GARANTIA US\$	MONTO TOTAL OFERTADO US\$
1	ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR. Ofertó los ítems: 1 (Licencias Antivirus, en dos opciones) y 2 (Licencias de Office, en dos opciones), presentando 3 planes para cada opción, con plazos mensuales y de 12 y 24 meses.	2,250.00	9,003.60 56,850.30 107,295.30 10,879.20 80,192.70 155,808.90 11,290.50 84,309.30 162,213.30 13,166.10 107,651.70 210,726.90
2	CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., Ofertó el ítem 2 (Licencia de Office), con 3 opciones de licencia de office a 12 meses.	2,250.00	54,837.00 80,460.00 79,191.00

INICIO DE LA EVALUACIÓN

Primera Etapa: Se comprobó la autenticidad de cada una de las Verificación del Garantías presentadas, con las afianzadoras que las Sobre A: Garantías emitieron.

de Mantenimiento Las 2 sociedades oferentes, no cumplen con ciertos de Oferta y requisitos legales, por lo que, se procedió a través de verificación de la UACI, a prevenir a los oferentes para que subsanen documentación la información faltante. legal.

III- Que las sociedades participantes fueron notificadas de la prevención realizada a través de correo electrónico, el día 10 de septiembre de 2021, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, para presentar la documentación. Dicho plazo se vencía el 20 de septiembre de 2021.

IV- Que la condición que se cumplió antes del plazo otorgado para subsanar los documentos, por parte de las sociedades ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y CORPORACION ORBITAL, S.A. de C.V., ya que ambas presentaron lo solicitado el día 16 de septiembre de 2021. Condición que les permite continuar en las siguientes fases del proceso de evaluación.

EVALUACIÓN PONDERATIVA (FINANCIERA+TECNICA)

PUNTAJES TOTALES DE LA EVALUACIÓN		ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.	CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.
EVALUACION	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
SEGUNDA ETAPA: EVALUACION FINANCIERA	100	100	100
TERCERA ETAPA: EVALUACION TECNICA	80	40	27
TOTAL	200	140	127

V- Que de acuerdo con el resultado anterior, únicamente la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, supera el puntaje

mínimo requerido de 40 puntos en la evaluación de la oferta técnica, por ello es elegible y puede continuar siendo evaluada en la siguiente etapa; caso contrario CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., que obtuvo 27 puntos, no se considera su oferta para continuar siendo evaluada.

**EVALUACIÓN PONDERATIVA
(FINANCIERA+TECNICA+ ECONOMICA)**

PUNTAJES TOTALES DE LA EVALUACIÓN		ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.	CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
SEGUNTA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100	100	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	80	40	27
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	20	20	0
TOTAL	200	160	

VI- Que la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, al ser la única oferente que continua en la etapa de la evaluación económica, se le proporcionan los 20 puntos asignado a esta etapa, para ello de las opciones presentadas en la oferta económica y en atención a que cada producto ofertado cumple las especificaciones técnicas requeridas, se considera la oferta económica que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta este proceso de compras, siendo esta la siguiente opción: Licencias Ofimáticas Business Standard y Antivirus Kaspersky, para un plazo de 12 meses, por el valor de US\$56,850.30.

VII- Que con base a los resultados antes expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo establecido en las Bases de Licitación, recomienda: ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública N° LP-11/2021 AMST “COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD”, a ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ya que cumple con los requerimientos mínimos solicitados en esta Licitación, la adjudicación deberá realizarse de conformidad al cuadro siguiente:

LICENCIAS OFIMÁTICAS BUSINESS STANDARD Y ANTIVIRUS
KASPERSKY

PRECIO OFRECIDO PARA 12 MESES
OPCION #1

ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL MENSUAL CON IVA INCLUIDO US\$

1	LICENCIAS DE ANTIVIRUS	360	600	18.08	10,848.00
2	LICENCIAS DE OFFICE	270	290	169.50	49,155.00
2	SOFTWARE DE MIGRACION Y SOPORTE DE CORREO	1	1	4,576.50	4,576.50
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					64,579.50

VIII- Que esta comisión quiere dejar constancia que de conformidad a la Sección SI-IL.18 ADJUDICACION, párrafo primero, de las Bases de Licitación, se aumentaron las cantidades a contratar de los ítems 1 y 2, ya que la AMST, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para adjudicar, declarar desierto el ítem 3 LICENCIAS ADOBE, ya que ninguno de los participantes lo ofertó, debiendo autorizar a la UACI, la realización del proceso de compras del ítem 3, mediante un proceso por medio de Libre Gestión.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar la Licitación Pública N° LP-11/2021 AMST "COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD", a ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,579.50), para el período comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como administrador de contrato al Jefe de Innovación y Soporte, Manuel Ernesto Aquino Vásquez.**
- 5. Declarar desierto el ítem 3 LICENCIAS ADOBE, ya que ninguno de los participantes lo ofertó, debiendo autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la realización del proceso de compras del ítem 3, mediante un proceso por medio de Libre Gestión.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUJA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY

GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-061021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 297

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”297) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Subdirectora de Gestión Tributaria, Patricia Margarita Delgado de Sandoval, somete a consideración solicitud de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.**
- II- **Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés y multa moratorio.**
- III- **Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que les conlleven a ellos a que se pongan al día con sus tributos municipales.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) **Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centro Comerciales Municipales y/o Cementerios Municipales y que se encuentran en mora.**

- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que tengan plan de pago vigente, pudiendo crear un nuevo plan de pago apegado a la Ordenanza Transitoria con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Quedan excluidas de esta dispensa las multas por inscripción extemporánea de inmueble y establecimiento, así como las multas por extemporaneidad en la presentación de obligaciones tributarias y las impuestas en un proceso de Fiscalización, también quedan excluidos de esta dispensa los procesos bajo la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.

Art. 3.- Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses, deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo a la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Art. 5.- El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art. 6.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

VIGENCIA

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, durando sus efectos hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidos, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.

2. **Ordénese la publicación inmediata del Decreto número TRECE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**
4. **Autorizar al Departamento de Administración de la Cartera, de la Subdirección de Gestión Tributaria, para que aplique la presente ordenanza.**
5. **Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad de la presente ordenanza.**
6. **Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese''''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 298

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””298) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

II- Que en atención al memorándum con referencia DCRPP009 de fecha 11 de octubre de 2021, Jessica Gabriela Rosales Cáceres, Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicita la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a lo siguiente:

a) Modificación en cuanto al monto, nombre del proceso y mes estimado de programación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54399	SERVICIO DE MONTAJE DE EVENTOS, ARRENDAMIENTOS DIVERSOS Y SUPLEMENTOS ESPECIALES.	48,000.00	JULIO	DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS (INCORPORADO EN ACUERDO N° 194 SE-210621)

Con los ajustes antes señalados se requiere que el proceso de compras quede programado de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	34399	MONTAJE DE EVENTOS.	35,000.00	OCTUBRE	DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS (INCORPORADO EN ACUERDO N° 194 SE-210621)

b) Incorporación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54313	ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y PROMOCIONALES.	15,000.00	OCTUBRE	DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

Para estas modificativas se requiere la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA/FUENTE	DISMINUIR OE					AUMENTAR OE			
	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
101010304 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2	55702	SENTENCIAS JUDICIALES	OCTUBRE	45,275.00	54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.	OCTUBRE	15,000.00
						54399	SERVICIOS GENERALES DE ARRENDAMIENTOS DIVERSOS.	OCTUBRE	30,275.00
TOTAL									45,275.00

III- Que la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, a través de la Unidad de Protocolo, ya cuenta en su presupuesto en el específico 54399 "Servicios generales y arrendamientos diversos", con la cantidad de US\$4,725.00, monto con el cual se complementarían los US\$50,000.00, que requiere dicha unidad para iniciar ambos procesos de compras.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de realizar los ajustes antes descritos, e incorporando el proceso de compras según lo expuesto.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese""".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 299

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””299) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con referencia DSM-087/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, Roberto Miguel Morán Chávez, Director de Servicios Municipales, solicita modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a lo siguiente:

a) Incorporación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54107 54112 54118 54119 54199 61110	SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE MÓDULOS METÁLICOS PARA EL MERCADO CENTRAL DE SANTA TECLA.	20,581.25	OCTUBRE	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES

Para estas modificativas se requiere la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA/ FUENTE	DISMINUIR OE					AUMENTAR OE			
	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
101010304 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2	55702	SENTENCIAS JUDICIALES	OCTUBRE	20,581.25	54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	OCTUBRE	1,460.00
						54112	MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.		17,462.80
						54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.		941.45
						54119	MATERIAL ELÉCTRICO		190.00
						54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO		130.00
						61110	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL.		397.00
TOTAL									20,581.25

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el proceso de compras según lo expuesto.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**

3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 300

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””300) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente Legal, Karlo Pedro Jose Vasquez Navarro, en su calidad de miembro de la Comisión de Ética Municipal, somete a consideración solicitud de propuesta de Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que por la Ley de Ética Gubernamental (LEG), se ha instituido el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), como el ente rector de la ética pública en El Salvador, con la función de promover y difundir la LEG, en cuanto al respeto y observancia de las normas éticas; así como los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas.
- III- Que según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca que los Servidores Públicos deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones de cada uno de sus cargos.
- IV- Que el Código Municipal indica en el artículo 30.- “son facultades del Concejo: (...) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- V- Que es importante y necesario que se emita un Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como instrumento rector de la conducta ética personal y las relaciones interpersonales de todos los Servidores Públicos de la Institución, por lo cual se presenta propuesta para revisión y observaciones.
- VI- Que la implementación del Código de Ética concuerda con la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, entre otra normativa, se aplicará a todos los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para revisión y observaciones de los miembros del Concejo Municipal, contando con 5 días hábiles luego**

de enviado el documento en formato digital, para remitir comentarios y observaciones.

- 2. Devolver la propuesta, revisada y comentada, en lo que proceda, en el tiempo establecido, para incorporar las observaciones y continuar con el proceso, de autorización, emisión y divulgación.- Comuníquese""".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 301

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””301) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración informe de estudio a TECLASEO S.E.M. de C.V.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 229 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2021, se acordó establecer una comisión técnica entre la AMST y TECLASEO S.E.M. de C.V., que busquen establecer mejores condiciones en materia legal, operativas, financieros que concluyan mediante la suscripción de documentos legales que busquen un equilibrio en la relación entre ambas partes, que aseguren en todo momento una prestación de calidad y efectiva del servicio que se ha contratado.
- III- Que la referida Comisión Técnica, realiza presentación de informe en el cual se toman en cuenta aspectos tales como:
 - Monitoreo y presentación de hallazgos preliminares de las condiciones del servicio prestado por Teclaseo a la AMST.
 - Consulta con Municipalidades del país relacionadas al costo de los servicios de recolección, barrido, transporte y disposición final de desechos sólidos y el resultado del análisis de cara al costo de los servicios desde la AMST, y propuesta de cuota de recolección por tonelada para ser trasladada a TECLASEO S.E.M de C.V., como punto de partida de negociación de una nueva tarifa acorde a la capacidad financiera actual de la AMST.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la presentación realizada por la Dirección General.**
- 2. Delegar al Señor Alcalde Municipal y a la Comisión Técnica, para que remitan propuesta económica de tarifa de recolección de desechos sólidos por tonelada a TECLASEO S.E.M. de C.V., con fundamento en el diagnóstico técnico financiero y de mercado efectuado por la AMST, en relación a los servicios de recolección de desechos sólidos con otras municipalidades e instituciones gubernamentales, para ser considerada y evaluada como parte del proceso de diálogo entre la sociedad y la municipalidad.**

3. **Solicitar a TECLASEO S.E.M. de C.V., que mientras no se establezca el nuevo convenio que considere la nueva tarifa a aplicar, y asimismo se mantenga la tarifa que ha estado vigente durante los últimos dos años de convenio, sin presentar los incrementos relativos al anexo del convenio y que responde al aumento de UNO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.21), a ser aplicados desde el mes de agosto hasta el día treinta de julio del año dos mil veinticuatro según comunicación suscrita por la Señora Martha Isabel Medina Garcia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TECLASEO S.E.M de C.V., con fecha veinticinco de agosto del presente año.**
4. **Instruir a la Dirección General, para que comuniqué a TECLASEO S.E.M. de C.V., lo dispuesto en este acuerdo municipal, así como también se le instruye solicitarle a la sociedad un informe sobre las condiciones de operación inicial y el diagnóstico que se utilizó para establecer la tarifa de recolección de desechos sólidos por tonelada en el convenio que se suscribió entre la sociedad y la AMST por escrito y para ser expuesto por la representante legal o quien la sociedad designe en próxima sesión de Concejo Municipal.**
5. **Mantener lo acordado en el numeral 5 del acuerdo municipal número 229 tomado en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2021, en lo relativo a los servicios prestados por la S.E.M., a partir del mes de mayo de 2021, a la espera de la definición de los nuevos términos de convenio y la firma de los documentos legales correspondientes.- Comuníquese""".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETH MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 302

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””302) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo municipal de ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN BLACKSEEP GASTROBAR, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto el día trece de agosto de dos mil veintiuno, por la licenciada Yanira Guadalupe Escobar Alfaro, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas especiales del señor NAHUM ELÍ ARTEAGA NOVOA, propietario del establecimiento comercial denominado BLACKSEEP GASTROBAR, por estar en desacuerdo con la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, en la que se le deniega la solicitud para la calificación del establecimiento denominado Blackseep Gastrobar, por no presentar calificación de lugar emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.
- III- Que vistos los autos y considerando: El Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitió la resolución de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la que resolvió admitir el escrito de apelación, como si se tratara del recurso de apelación de tributos municipales al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.
- IV- Que en atención a lo anterior, es procedente dejar sin efecto la admisión errónea, y tramitar el recurso de apelación conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), debiendo admitirse y continuar el trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Revocar la resolución de admisión del recurso de apelación emitida por el Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno.**
2. **Admitir el recurso de Apelación interpuesto por la licenciada Yanira Guadalupe Escobar Alfaro, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas especiales del señor NAHUM ELÍ ARTEAGA NOVOA, propietario del establecimiento comercial denominado BLACKSEEP GASTROBAR.**
3. **Abrir a prueba por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.**
4. **Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este recurso.**
5. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.-Comuníquese.-**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 303

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””303) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración, proyecto de resolución final de apelación caso: “construcción de vivienda en dos niveles” propietario del inmueble: MIRNA ARELY SORIANO PORTILLO, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto mediante el escrito de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, por el Arquitecto Ángel Humberto Martínez Rubio, en su calidad de apoderado administrativo de la señora Mirna Arely Soriano Portillo, por estar en desacuerdo con las resoluciones emitidas por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en el proceso de construcción de vivienda en dos niveles en un terreno propiedad de la apelante ubicado en Boulevard del Hipódromo, Lote 1-A, polígono 1, porción 1, urbanización La Montaña III, de este municipio: a) la primera fue emitida bajo el número 0301-2020, el diez de septiembre de dos mil veinte, que contiene la denegatoria de calificación de lugar; y b) la segunda fue emitida bajo el número 0061-2021, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, que contiene la denegatoria del recurso de reconsideración.
- III- ANTECEDENTES DE HECHO: El proceso inició con la solicitud para tramitar la calificación del lugar en la OPAMSS, en la cual resolvió denegar la calificación solicitada bajo la motivación siguiente: *“Se fundamenta en el incumplimiento de la normativa legal vigente específicamente en que el terreno solicitado forma parte de la Urbanización La Montaña etapa III, con permiso de parcelación n° 0051-1998 el cual se otorgó para un desarrollo habitacional unifamiliar de baja densidad con área de lote mínimo de 500 m² por lo que no se permite la sub parcelación de los lotes y la vivienda se proyecta en un terreno de 262.44 m² segregado de otro de mayor extensión”.*

Posteriormente, se presentó el recurso de reconsideración, que fue denegado bajo el argumento siguiente: *“Ambos proyectos de construcción en cada porción son de vivienda unifamiliar respetando un frente mayor a 10 m² en cada porción y de igual manera respetando un uso del terreno de 125 m² y demás lineamientos contenidos en la resolución previa de calificación de lugar número 0313-2016. Es de sumo interés superar la denegatoria de calificación de lugar número 0301-2020 considerando que dicho terreno está localizado en La Montaña III, pero su ubicación no queda enmarcada ni en los límites físicos de la Urbanización La Montaña III, ni dentro de la hacienda Bugarvillas donde se ubica la porción original del cual fue segregado. De la revisión del permiso de parcelación número 0051-1998 el cual forma parte de la Urbanización La Montaña etapa III otorgado para un desarrollo habitacional unifamiliar de baja densidad con área de lote mínimo de 500 m² estableciéndose que no se permite la sub parcelación de los lotes. El lote solicitado como número 1-A con área de 517.40 m² es resultante de la segregación previa de un terreno de 1,035.15 m² en dos lotes conforme a la resolución de calificación del lugar n° 0504-1999 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve concedida por esta oficina, no se permitirá una nueva sub parcelación de lotes otorgados en dicha resolución considerando la normativa establecida para la Urbanización”*. En dicha resolución se le informó también que puede hacer uso de su derecho de presentar recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de la jurisdicción territorial a la que pertenece.

- IV- RECURSO DE APELACIÓN E INFORME TÉCNICO: El apelante solicita al Concejo Municipal de Santa Tecla, que ante las resoluciones denegatorias de la OPAMSS, se le otorgue la calificación de lugar del uso habitacional solicitado.

Recurso de Apelación se ha tramitado de conformidad a lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y fue admitido mediante el Acuerdo del Concejo Municipal número sesenta y tres, tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, con referencia SE-260521, en el cual también se ordenó la apertura a pruebas y practicar inspección en el inmueble, comisionando para la práctica de esta diligencia al Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta municipalidad.

Transcurrido el término probatorio, no se presentó ninguna prueba por parte del apelante, no obstante estar legalmente notificado, habiéndose practicado la inspección ordenada por este Concejo, en cuyo informe consta que el Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial manifestó: la Urbanización La Montaña III, cuenta con un permiso de parcelación del año 1998 con número de expediente 0051-

98 otorgado por la OPAMSS, en la cual se detalla que el número de lotes o parcelas de esta etapa serán siete lotes en total y que no se permitirá la sub parcelación posterior del otro. También menciona que en la resolución de denegatoria emitida por la OPAMSS, la resolución de calificación de lugar número 0301-2020 de fecha 10 de septiembre del 2020, se establece que en base al permiso de parcelación número 0051-1998 otorgado por esta oficina para un uso de desarrollo habitacional unifamiliar de baja densidad con área de lote mínimo de 500 metros cuadrados por lo que no se permitirá una nueva sub parcelación de lotes, y que se ha consultado con el área de catastro y la base de datos del CNR y se ha encontrado que existe una partición extrajudicial en la cual inscriben ambos inmuebles con las siguientes matrículas: Matrícula 30287911/00000 de 255.03 72 m² a nombre de Gabriela Patricia Soriano de Regalado y Matrícula 30287910/00000 de 262.40 y 106 m² a nombre de Mirna Arely Soriano Portillo, por ello concluye con la recomendación siguiente: el artículo VIII.15A Permiso de parcelación simple de la Reforma al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños en el literal C) dice: *“que el lote a fraccionar no sea resultado de un proceso previo de parcelación simple...”*. Debido a que la sub parcelación de esta porción 1-A con 262.44 m² de un terreno de 517.40 m² previamente sub parcelado no cumple con los metros cuadrados que cada lote debe tener como mínimo en esta Urbanización según el artículo anteriormente mencionado, por tanto se recomienda no aprobar la calificación del lugar debido a que no cumple con los metros cuadrados mínimos que cada lote debe tener que el lote 1-A actualmente con 517.40 m², y ya tuvo una sub parcelación simple.

- V- Que habiéndose verificado el informe técnico antes relacionado, y comprobando que se han seguido todos los tramites de ley en el presente Recurso de Apelación presentado ante este Concejo y que se han practicado todas las diligencias ordenadas en el Acuerdo Municipal número sesenta y tres, tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Concejo considera pertinente atender la recomendación contenida en el informe técnico, y desestimar la pretensión de la parte apelante.

Por lo tanto: Con base en las razones expuestas y de conformidad al Art.135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Arquitecto Ángel Humberto Martínez Rubio, en su calidad de apoderado administrativo de la señora Mirna Arely Soriano Portillo.**
- 2. Ratificar la resolución emitida por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, bajo el n° 0061-2021, con fecha veintidós de febrero de dos**

mil veintiuno, mediante la cual se resolvió denegar la reconsideración a la calificación de lugar.

- 3. Notificar la presente resolución a la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños y a las unidades municipales correspondientes.**
- 4. Tomar nota del lugar señalado por el recurrente para oír notificaciones.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUJA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 304

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””304) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración, proyecto de resolución final de recurso de apelación caso: LA PIRÁMIDE S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto por el Ingeniero Wilfredo Antonio Escamilla Flores, en su calidad de representante de la Sociedad La Pirámide Sociedad Anónima de Capital Variable, por estar en desacuerdo con las resoluciones emitidas por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, en adelante OPAMSS, en el proceso de calificación de lugar para uso de almacenamiento denominado "Almacén o Depósito de Medicamentos": a) la primera fue emitida bajo el n° 0423-2020, el siete de diciembre de dos mil veinte, que contiene la denegatoria de calificación de lugar; y b) la segunda fue emitida bajo el n° 0291-2021, el cuatro de junio de dos mil veintiuno, que contiene la denegatoria del recurso de reconsideración.
- III- ANTECEDENTES DE HECHO: El proceso inició con la solicitud para tramitar la calificación del lugar en la OPAMSS, por parte de la Sociedad La Pirámide, S.A. DE C.V., para uso de almacenamiento, denominado "Almacén o Deposito de Medicamentos", en la cual resolvió denegar la calificación solicitada bajo la motivación siguiente: *"De acuerdo a la documentación del expediente, lo solicitado consiste en la construcción de un almacén de productos médicos en un área de 11,700.00 m², destinando 6,000.00 m² equivalentes al 51% para zona verde y calles, 5,700.00 m² equivalentes al 49% para el almacén de medicamentos; se proyectan 4 bodegas de 1,120.00 m² cada una, plazas de estacionamiento para vehículos livianos y de carga (tipo tráiler y camión) con área de maniobras interna, zonas verdes. El resto de terreno 23,245.50 m² se arborizará y mantendrá el estado natural para preservar la conservación ambiental. Considerando que: 1.*

Conforme al “Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador”, el terreno se ubica en tratamiento de Conservación Ambiental, este tratamiento forma parte del Suelo No Urbanizable en razón de sus altos valores ambientales ya sea biótico-ecológicos, físico-químicos, socioeconómicos, culturales y estéticos. Se incluyen también zonas con peligrosidad debido a amenazas geomorfológicas e hidrometeorológicas. (Art.11.12.10), 2. Las “Directrices para la Zonificación Ambiental y los usos del Suelo para la Cordillera del Bálsamo y Zonas Aledañas” ubican el terreno en Zona de Conservación donde no son permitidos los proyectos de equipamiento social y/o económico, 3. De acuerdo a la “Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo del Municipio de Santa Tecla” (D.O. Tomó n° 421 de fecha 5 de diciembre 2018), el terreno se ubica en Zona de Desarrollo Restringido 3 (DR3), en esta zona se permitirá el uso habitacional y los usos complementarios a esas actividades que sean compatibles con el mismo. (Art. 21), 4. De la revisión del sistema de trámites de esta Oficina, el proyecto cuenta con antecedente de ASESORÍA TÉCNICA n° 0027-2017 para evaluar la viabilidad de construcción de una “bodega de producto terminado seco”, en la cual se consideró que NO ES VIABLE por la incompatibilidad con los usos actuales y proyectados del entorno”.

Posteriormente, interpuso recurso de reconsideración, que fue denegado bajo los argumentos ya citados, y además se agregó lo siguiente: “Se ha dado lectura a la nota que contiene la exposición de motivos que suscribe como profesional responsable del trámite, en donde manifiesta en resumen como fundamento de su solicitud, que los almacenes para medicamentos vienen a abonar y fortalecer la cadena de suministros médicos para combatir la pandemia covid-19. Asimismo que la construcción de los almacenes es para medicamentos procesados importados y no fabricación, como ejemplo las vacunas contra la pandemia. Y para finalizar que como atenuante considera que la tercera parte del terreno actual, es decir, 11,700.00 m², se está destinando para la construcción del proyecto, teniendo esta porción menos árboles por lo tanto es factible su edificación, ya que el resto de terreno 23,245.50 m² es un bosque. No obstante ninguno de estos argumentos expuestos supera los motivos de la negatoria establecidos en los instrumentos y misma se ha relacionado”. Por ello se le resolvió denegar la reconsideración de la calificación de lugar. También en dicha resolución se le informó al solicitante la posibilidad de hacer uso de sus derechos y presentar recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de la jurisdicción territorial a la que pertenece.

- IV- RECURSO DE APELACIÓN E INFORME TÉCNICO: El recurso de apelación se ha tramitado de conformidad al Art. 135 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, habiendo sido admitido mediante Acuerdo Municipal número ciento cincuenta y cuatro, tomado en la Sesión Extraordinaria con referencia SE-080721, por haber sido presentado en tiempo y forma y reunir los requisitos legales correspondientes. En dicho acuerdo también se abrió a pruebas por el término conferido por la ley, se ordenó practicar inspección en el inmueble y constatar los usos de los inmuebles aledaños, y se comisionó para la práctica de esta diligencia, al Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta municipalidad. En el expediente también consta que dentro del término probatorio, el apelante presentó escrito manifestando su opinión sobre los artículos 9, 11 y 65 de la Constitución de la República, y expresa que los almacenes de medicamentos servirían para combatir la pandemia, lo cual es de utilidad pública.

- V- Que la inspección ordenada en la resolución de admisión, fue practicada también dentro del término probatorio por la Unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial, con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Territorial, 1) “El Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador”, determina que el terreno se ubica en una zona de conservación ambiental, este tratamiento forma parte del suelo no urbanizable; 2) En las “Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos de Suelo para la Cordillera del Bálsamo y Zonas Aledañas”, Decreto Ejecutivo n° 58 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales- MARN, se ubica el terreno en zona de conservación donde no se permiten los proyectos de equipamiento social y/o económico; 3) La Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo del Municipio de Santa Tecla ubica el terreno en Zona de Desarrollo Restringido número 3 donde sólo se permite uso habitacional y los usos complementarios a esta actividad, que sean compatibles con el mismo, (Art. 21) existiendo incompatibilidad con los usos actuales y proyectados del entorno. Por lo anterior recomiendan que NO ES FACTIBLE la construcción de una bodega en el terreno propiedad de la sociedad La Pirámide S.A. de C.V., y se recomienda que el propietario cambie de opción de proyecto y se adapte a lo que está permitido específicamente en el terreno.
- VI- Que visto el contenido del informe técnico, y comprobando que se han seguido todos los tramites de ley en el presente Recurso de Apelación presentado ante este Concejo, y que se han practicado todas las diligencias ordenadas; procede analizar las opiniones y argumentos planteados por el apelante, resultando que no son útiles o pertinentes para desvirtuar las motivaciones técnicas realizadas por OPAMSS y por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, los cuales además coinciden entre sí y ambos advierten que la ubicación geográfica del terreno en el que se pretende realizar el proyecto, es

una zona no urbanizable y advirtiéndole además que en la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla ubica el terreno en Zona de Desarrollo Restringido número 3, donde sólo se permite uso habitacional y los usos complementarios a esta actividad.

VII- Que por lo tanto, se considera pertinente atender la recomendación contenida en el informe técnico, y desestimar la pretensión de la parte apelante, siendo procedente confirmar la resolución apelada.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad al Art.135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Wilfredo Antonio Escamilla Flores, en representación de la Sociedad La Pirámide Sociedad Anónima de Capital Variable en el proceso de calificación de lugar para uso de almacenamiento denominado "almacén o depósito de medicamentos" propiedad de la Sociedad LA PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.**
- 2. Confirmar la resolución n° 0291-2021, emitida por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual se resolvió denegar la reconsideración a la calificación de lugar.**
- 3. Notificar la presente resolución a la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños.**
- 4. Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 305

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””305) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración, proyecto de resolución final recurso de apelación caso: “LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TALLER EDGAR”, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto el día trece de julio de dos mil veintiuno, por el señor JOSÉ EDGAR VÁSQUEZ CARBAJAL, en su calidad de propietario del establecimiento denominado Taller Edgar; en contra de la resolución con fecha seis de julio de dos mil veintiuno, en la que se determinó una multa por contravenir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, por no poseer licencia de funcionamiento; siendo su inconformidad el monto de la multa, la cual asciende a la cantidad de un mil doscientos dieciséis dólares con sesenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (US\$1,216.68), ya que considera que no se tomó en cuenta su capacidad económica.
- III- ANTECEDENTES: El proceso sancionatorio se inició con base en el acta de inspección de fecha 20 de mayo del presente año, realizada en el establecimiento ubicado en Las Colinas 12ª Calle Oriente y Senda Los Amates, pasaje 2 #J21, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Mediante resolución con fecha 2 de junio de 2021, se dio inicio al procedimiento sancionatorio, por la contravención a la que se refiere el Art. 56 de la Ordenanza antes mencionada. El recurrente presentó escrito de aceptación de hechos en la Unidad Contravencional, en fecha veintidós de junio de 2021, en el cual reconoció haber operado el negocio sin el permiso correspondiente, y solicitó se le notificara el monto de la multa correspondiente. En virtud de lo anterior, la Unidad Contravencional, emitió la resolución de fecha 6 de julio del presente año, en la cual se sancionó al señor Vásquez Carbajal, en su calidad de propietario del negocio

denominado Taller Edgar, con una multa por contravenir con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, a cuatro salarios mínimos, equivalente a la cantidad de un mil doscientos dieciséis dólares con sesenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (US\$1,216.68).

- IV- RECURSO DE APELACIÓN: La resolución anterior, fue recurrida en apelación por el señor Vásquez Carbajal, mediante escrito recibido el 13 de julio de 2021, en el cual manifiesta estar inconforme con la cantidad impuesta en concepto de multa, por considerar que según el Art. 56 de la Ordenanza se debieron basar en la gravedad de la infracción y en la capacidad económica, y el Delegado Contravencional, no tomó en cuenta el tamaño del negocio y la capacidad económica del apelante.

El recurso fue admitido mediante acuerdo municipal número 221, de fecha 13 de agosto de 2021, en el cual además se ordenó apertura a pruebas por el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, y se designó a la señora Síndico Municipal para sustanciarlo.

Durante el período de pruebas, el recurrente no presentó providencia alguna que pueda ser analizada y valorada en el presente caso, a pesar de haber sido legalmente notificado para el efecto.

Para mejor proveer, y para poder valorar las razones expuestas por el recurrente, se solicitó un informe a la Unidad Contravencional, respecto de los criterios y parámetros utilizados para la graduación de las multas, el cual está contenido en el oficio número 0005 de fecha 22 de septiembre del corriente, y que en resumen dice: que considerando y conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procedió a realizar una reducción de la multa máxima de ocho salarios mínimos mensuales en el sector comercio, establecida en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa tecla, sancionando al señor José Edgar Vásquez Carbajal con la multa de un mil doscientos dieciséis dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,216.68) correspondientes a 4 salarios mínimos mensuales para el sector comercio, sanción que se determinó en la resolución emitida a las 11 horas con 40 minutos del día 6 de julio del presente año, conforme al principio de proporcionalidad regulando en el artículo 139 numeral 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos, donde claramente dispone “En la determinación normativa del régimen sancionador, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada. El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que de las infracciones tipificadas no resulte más

beneficio para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

- V- ANÁLISIS DEL CASO Y NORMAS APLICABLES: Vistos los antecedentes, y en virtud de la relación fáctica y legislación aplicable al caso, se observa como primer punto, que la conducta cometida efectivamente se adecua a la respectiva norma por la cual ha sido sancionado el presunto infractor. En este sentido, se ha tenido a la vista el respectivo expediente, en el que consta que el señor Vásquez Carbajal aceptó que no posee el permiso de funcionamiento, por lo que se tiene por configurado y consumada la infracción atribuida.

También corresponde estudiar la graduación de la sanción económica impuesta, es decir los parámetros tomados en cuenta para determinar el monto en concepto de sanción pecuniaria, en vista que, una de las motivaciones de la apelación, es precisamente el desacuerdo en su importe, por considerar que no se atendió o tomo en cuenta la gravedad de la infracción, así como tampoco la capacidad económica del recurrente. Al respecto, es importante considerar, que si bien el apelante, manifestó en su escrito de fecha 13 de julio que le es imposible cancelar la multa impuesta en virtud de ser una persona de escasos recursos, que su negocio no genera muchos ingresos y además que se le restringió el poder seguir funcionando como taller, y eso deriva en que su negocio no genera ingresos para cancelar la multa; a pesar de lo anterior y de tener el plazo de 5 días para aportar pruebas de conformidad a lo dispuesto en el Art.135 de la LPA, el recurrente no hizo uso de ese derecho, ya que no aportó ningún elemento probatorio que muestre o haga posible apreciar su capacidad económica y sustente o acredite lo manifestado por él.

- VI- Que por otra parte, al analizar el contenido de la resolución que impone la multa, se advierte que, si bien contiene la adecuación de la conducta a la infracción detectada, y la sanción se ha graduado tomando en consideración la reducción regulada en el artículo 156 inciso segundo de la LPA; tal reducción se hizo sobre la cuantía máxima que prevé la norma como sanción, es decir sin hacer constar la motivación de los parámetros indicados en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que indica que la sanción atribuida al desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial sin contar con la licencia de funcionamiento, será sancionada con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar, hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio, el cual se aplicará de conformidad a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del contraventor; por lo que, en aplicación del artículo 22 letra e) y 154 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, la resolución

debe motivar la valoración sobre los parámetros que la norma prevé, adecuándolos al caso concreto.

VII- Que este Concejo Municipal, considera que las normas jurídicas aplicables establecen un parámetro para que el Delegado Contravencional, seleccione la sanción, lo que significa una concesión a este funcionario de un grado de discrecionalidad en cuanto a la elección de la sanción a aplicar, sin embargo, para ello debe realizar una motivación o justificación de la cuantía de la multa a imponer, esto es, la explicación de las razones que mueven objetivamente a la autoridad a resolver en determinado sentido.

VIII- Que luego de analizar cada una de las conductas atribuidas al recurrente, y la motivación de la resolución apelada, corresponde a este Concejo revisar la aplicación de otras normas ajustables al presente caso, encontrando que a folio 9 del expediente consta el escrito firmado por el señor Vásquez Carbajal, en el que reconoce los hechos, los cuales consisten en haber operado durante el periodo de tres meses un negocio de su propiedad denominado Taller Edgar, sin el permiso de funcionamiento correspondiente, indicando también que conoce que su conducta está sujeta a la imposición de una multa; por lo que, en efecto, era pertinente aplicar la reducción de la sanción que hizo el Delegado Contravencional. Aun así, en la resolución debieron hacerse constar los razonamientos fácticos y jurídicos que condujeron a la determinación del monto de la sanción sobre el cual se aplicaría la reducción, así como a la aplicación e interpretación del derecho. En vista de lo anterior, es necesario estimar la apelación presentada y ordenar lo que a derecho corresponde.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás disposiciones legales citadas,

ACUERDA:

- 1. Revocar la resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se impuso la sanción apelada.**
- 2. Instruir a la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que resuelva conforme a las disposiciones aplicables al caso específico.**
- 3. Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL,

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 306

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””306) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente de Cooperación e Inversión, Ernesto Salvador Hernández Otero, somete a consideración solicitud de autorización para realizar Misión Oficial.
- II- Que se ha recibido invitación por parte del Director del Área Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, participe como parte del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, en el viaje institucional al AMB, en el marco del proyecto “Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, que actualmente se encuentra en ejecución por el COAMSS/OPAMSS en asocio con el AMB.
- III- Que la misión será realizada en la Ciudad de Barcelona, España, durante la primera semana de noviembre de 2021.
- IV- Que en este proyecto, se plantean diferentes acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad metropolitana salvadoreña como por ejemplo: reflexión y actualización del marco normativo y regulatorio de lo cual, se ha propuesto una reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios aledaños.
- V- Que los intercambios que se encuentra realizando el AMB, tienen como objetivo compartir experiencias, analizar y reflexionar sobre modelos de gobernanza metropolitana (competencias y estrategias), la gestión supramunicipal urbana a nivel sectorial (urbanismos, espacios públicos, vivienda, gestión de residuos, sostenibilidad ambiental, movilidad, entre otros), así como sobre la territorialización de los ODS.
- VI- Que este intercambio permitirá reflexionar conjuntamente sobre modelos de gobernanza, identificar herramientas para el financiamiento urbano, conocer estrategias metropolitanas, para la

prestación de servicios de calidad, así como mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas locales, metropolitanas, regionales y nacionales.

- VII- Que los gastos del viaje serán cubiertos por el referido proyecto, por lo que la organización de la misión estará a cargo de COAMSS/OPAMSS.
- VIII- Que se considera importante la participación del Alcalde Municipal y miembro del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, Henry Esmildo Flores Cerón, pues brindará aportes importantes, además ha sido delegado por parte del Licenciado Mario Durán, Coordinador General del COAMSS, para que lo represente como coordinador en dicha misión oficial.
- IX- Que con el objetivo de optimizar los tiempos y los recursos de boleto aéreo con el que cuenta el Señor Alcalde, se ha organizado agenda de reuniones del 7 al 14 de noviembre de 2021, con diferentes organizaciones y empresas, con el propósito de presentarles iniciativas atractivas de inversión en el municipio y los proyectos de desarrollo de la ciudad.
- X- Que las ciudades consideradas para apertura de nuevas relaciones de cooperación son: la ciudad de Tarragona, Madrid, Zaragoza y Valencia
- XI- Que el Señor Alcalde ha considerado el acompañamiento en dicha misión de la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores.
- XII- Que se incurrirá únicamente en los gastos de la provisión de boleto aéreo de la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores y los viáticos de ambos, contados a partir del 7 hasta el día 14 de noviembre de 2021, que concluye la misión oficial.
- XIII- Que esta es una gran oportunidad de abrir nuevas relaciones estratégicas de cooperación e inversión entre la Municipalidad de Santa Tecla y los diferentes sectores empresariales con los cuales sostendrá reuniones, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que sean de beneficio para la Ciudad.
- XIV- Que a solicitud del Señor Alcalde, por temas de austeridad, se reducirá en esta ocasión, el monto total de los viáticos diarios a un 50%, de los viáticos ya establecidos en la tabla de viáticos, establecida en el artículo 9 del Reglamento de Viáticos, correspondientes para países de Europa, según acuerdo municipal número 1,055 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016.
- XV- Que es necesario realizar el nombramiento de Alcaldes Municipales Interinos, para los periodos comprendidos del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2021 y del 7 al 14 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Delegar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que participe como parte del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, en el viaje institucional al Área Metropolitana de Barcelona, en el marco del proyecto "Fortalecida la**

GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 307

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””307) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente de Cooperación e Inversión, Ernesto Salvador Hernández Otero, somete a consideración solicitud de autorización para firma de Carta de Entendimiento.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 907 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2016, se aprobó carpeta técnica del proyecto que se denominó “Remodelación de Espacios Deportivos y Recreativos”, bajo la modalidad de administración, propuesto por la Dirección de Desarrollo Territorial, por un monto de US\$175,000.00.
- III- Que dicho acuerdo se modificó a través de acuerdo municipal número 1,189 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 junio 2016, en el cual se aprobó la incorporación el proyecto denominado “Construcción de las Canchas de Pádel”, bajo la modalidad contrato, por un monto de US\$36,140.00.
- IV- Que la Cancha de Pádel fue construida en el Parque de la Colonia San José, entre la Calle San José y Calle María Mazarrello del municipio de Santa Tecla, por la empresa KOMAYEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse KOMAYEC S.A. DE C.V., según contrato de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por el monto de US\$35,949.79.
- V- Que en el marco del Plan Municipal 2021-2024, del programa 3 denominado “Desarrollo Social”, que tiene como compromiso del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, dotar de infraestructura y equipamiento para brindar bienes y servicios necesarios en pro de la población teceleña a través del trabajo en conjunto con diferentes instituciones públicas o privadas.
- VI- Que como parte del Desarrollo Social de la Población Teceleña, se ha tomado a bien ejecutar proyectos de salud, donde los servicios de salud se acerquen y sirvan de beneficio para toda la población teceleña.
- VII- Que se han sostenido reuniones de acercamiento con la empresa CORPOINSA, con el objetivo de consolidar una alianza estratégica entre ambas instituciones para trabajar conjuntamente en el proyecto

de instalación de una Clínica Municipal y una (1) Oficina para el Instituto Tecleño de los Deportes (ITD), implementando la modalidad de contenedores.

- VIII- Que para la formalización de las relaciones de cooperación, es necesario firmar una Carta de Entendimiento, la cual constituirá un respaldo legal de ambas instituciones y se enmarcará la alianza estratégica así como también se describirá los compromisos y aportes generales de las partes.
- IX- Que entre los compromisos adquiridos por CORPOINSA, está la instalación y adecuación de CUATRO contenedores para el funcionamiento de una Clínica Municipal, que estará ubicada en el Distrito 3 del Municipio de Santa Tecla; instalación y adecuación de UN contenedor para oficina del Instituto Tecleño de los Deportes (ITD), que será ubicada en Parque San José del Distrito 2 de Santa Tecla u otro tipo de oficina que la municipalidad designe, el traslado e instalación de la cancha Pádel y sus accesorios, ubicada en el Parque San José, hacia el complejo Pádel Sport Center ubicado en carretera a Nuevo Cuscatlán, kilómetro 12.2, del Municipio de Nuevo Cuscatlán.
- X- Que el valor de los cuatro contenedores es de US\$35,000.00.
- XI- Que además CORPOINSA brindará como parte de sus compromisos membresía gratis en concepto de uso de cancha de Pádel en el complejo Pádel Sport Center, a la población tecleña, y además brindará el mantenimiento a los contenedores que se instalen para el funcionamiento de los programas de la municipalidad, tales como la Clínica Municipal y oficinas de las cuales se designe su funcionamiento en dichas infraestructuras.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, para que firme Carta de Entendimiento entre la Municipalidad y CORPOINSA S.A de C.V., que tiene por objeto, consolidar una alianza estratégica entre ambas instituciones, para trabajar conjuntamente en el proyecto de instalación de una Clínica Municipal y una (1) Oficina para el Instituto Tecleño de los Deportes (ITD), implementando la modalidad de contenedores.**
- 2. Autorizar a la Dirección de Desarrollo Territorial, la ejecución y coordinación de dicho proyecto.**
- 3. Autorizar a la Gerencia de Cooperación e Inversión, para que dé seguimiento a los compromisos adquiridos por ambas partes.- Comuníquese""".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR

JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 308

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””308) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de octubre de 2021.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: “Independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la LAVLEP, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas, las cuales se asignaran para cada uno de ellos en el tiempo que el respectivo Jefe del Departamento considere apropiado a las necesidades de la Administración, sin que ello ocasione retraso en el desempeño de la labor que se realiza, y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo, el que deberá pagarse antes del inicio de la vacación e incluirá todos los días que quedaren comprendidos desde la fecha en que se inicie hasta el día en que finalice”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.91), de la partida presupuestaria 51107, en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de octubre de 2021, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
JOSE GERARDO CHAVEZ CORONADO	TECNICO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	100.27	01/10/2021	15/10/2021
RONALD ULISES LOPEZ CORDOVA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	08/10/2021	22/10/2021
JOSEMAN GUZMAN LOPEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	08/10/2021	22/10/2021
MARIO LEONEL TREJO MOLINA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	08/10/2021	22/10/2021
MARCOS UVALDO ROSALES PEREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	08/10/2021	22/10/2021

MELVIN DONALD MORENO JIMENEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	08/10/2021	22/10/2021
DOUGLAS ALBERTO TURCIOS PAYES	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	58.71	08/10/2021	22/10/2021
YESENIA VERONICA BELLOSO MOLINA	SUB INSPECTOR	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	85.90	08/10/2021	22/10/2021
FRANCISCA EVA SALES DE ZEPEDA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	63.35	08/10/2021	22/10/2021
PABLO RAMOS SANCHEZ	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	63.35	08/10/2021	22/10/2021
MANUEL ALFREDO ALVARADO MEJIA	AGENTE 1ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	78.02	08/10/2021	22/10/2021
MANUEL ERNESTO QUINTANILLA CONTRERAS	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02	08/10/2021	22/10/2021
JOSE CANDELARIO PEREZ GARCIA	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02	08/10/2021	22/10/2021
JOSE BERTY MELGAR LANDAVERDE	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.80	08/10/2021	22/10/2021
MARCO ANTONIO MARTINEZ RIVAS	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	55.62	08/10/2021	22/10/2021
NELSON ALEXANDER MENJIVAR FLORES	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	63.35	08/10/2021	22/10/2021
NELSON EDGARDO BENITEZ IRAHETA	AGENTE 1ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	68.44	08/10/2021	22/10/2021
ALVARO GEOVANNY ALAS ALVARADO	AGENTE 1ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	68.44	08/10/2021	22/10/2021
DANIEL DE JESUS VILLALTA LAINEZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	78.02	08/10/2021	22/10/2021
RABI ZALDAÑA ALFARO	SUB INSPECTOR	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	85.90	08/10/2021	22/10/2021
LUIS ANTONIO FLORES RAMOS	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	63.35	08/10/2021	22/10/2021
ERICK OVIDIO CRUZ AQUINO	AGENTE 2ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50	23/10/2021	06/11/2021
MIGUEL ANGEL CORTEZ GUTIERREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	23/10/2021	06/11/2021
NELSON ARMANDO CALLEJAS MENDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
FEDERICO ALEJANDRO HENRIQUEZ LOPEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
FERNANDO ADALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	23/10/2021	06/11/2021
JAIME OMAR RIVERA BRAN	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
MARIO ERNESTO JUAREZ VALDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
RAMON ABELAS MAURICIO LUARCA	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021

MAURICIO RAMIREZ PEREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
ABEL ISAIAS ALFARO SOLIS	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	23/10/2021	06/11/2021
GEOVANI ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
JOSE FERNANDO ELIAS CHANICO	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
JOSE HUMBERTO ESTRADA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50	23/10/2021	06/11/2021
SALVADOR SOLIS CAZUN	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	82.50	23/10/2021	06/11/2021
ELMER LEONEL CORADO CHINCHILLA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.75	23/10/2021	06/11/2021
RAMON EDUARDO LOPEZ MENA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	82.50	23/10/2021	06/11/2021
NESTOR WILFREDO PEREZ HERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	64.50	23/10/2021	06/11/2021
YENI PATRICIA LARA RAMIREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	55.62	23/10/2021	06/11/2021
MIGUEL DE JESUS LOPEZ PEÑATE	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	61.80	23/10/2021	06/11/2021
TOTAL			2,666.13		
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
JOSE LUIS PALENCIA CORTEZ	MECANICO	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	84.36	04/10/2021	18/10/2021
TOTAL			84.36		
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
JOSE ISRAEL LARIOS	AUXILIAR TOPOGRAFICO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL-ADMN	76.46	04/10/2021	18/10/2021
ANTONIO EFRAIN CABRERA FLAMENCO	RASTRILLERO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL-ADMN	70.21	04/10/2021	18/10/2021
TOTAL			146.67		
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
EMILIO ALEX ARCHILA LOPEZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	76.48	01/10/2021	15/10/2021
TOTAL			76.48		
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
JOEL HUMBERTO DE PAZ PAREDES	ENCARGADO	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	82.80	16/10/2021	30/10/2021
BALTAZAR MELARA GARCIA	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	62.69	01/10/2021	15/10/2021
MERLYN REYNAUD LOARCA MARTINEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	68.28	01/10/2021	15/10/2021
SAUL ORLANDO BELLOSO ROMERO	MOTORISTA	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	79.50	01/10/2021	15/10/2021
TOTAL			293.27		

.-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY

GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 309

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””309) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de septiembre de 2021, que se detallan de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	TOTAL DEVENGADO US\$
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SOPORTE			
ROSALIA DEL CARMEN MENJIVAR DE CINES	ENCARGADA	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y SOPORTE- ADMON	82.40
SUB TOTAL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y SOPORTE			82.40
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
ANGEL SANTOS HERNANDEZ VALENCIA	CARPINTERO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	67.98
JOSE LUIS FLORES	PEON	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	55.72
JUAN FRANCISCO MONTALVO DE PAZ	AUXILIAR OPERATIVO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	121.39
MARIA SONIA RAMIREZ PALACIOS	AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	14.15
OSCAR MAURICIO RIVERA RODRIGUEZ	ENCARGADO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	243.34
PEDRO ZALDAÑA OSEGUEDA	MANTENIMIENTO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	97.82
RAFAEL ANTONIO VALLE	PEON	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	54.93
RIGOBERTO SANCHEZ DURAN	ALBAÑIL	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	164.59
ROBERTO PALACIOS MONTERROSA	AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	152.65
ROBERTO ALONSO CALLES SANTANA	MECANICO DE OBRA DE BANCO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	143.28
WILFREDO MEDRANO	AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	99.55
SUB TOTAL SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN			1,215.40
UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN			
ANGEL LOPEZ DE LEON	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	89.95
JOSE REINALDO OPICO MENDEZ	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	89.95
JOSE RIGOBERTO ROQUE CRUZ	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	106.46
MARLENE LISSETTE ERAZO VEGA	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	34.42
JOSE ALBERTO MENDEZ CORTEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	73.33
OTILIO DE JESUS AQUINO	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	65.98
SUB TOTAL DIRECCION DE SERVICIOS DISTRITALES			460.09

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL			
JOSE VICTOR FUENTES RAMOS	OPERADOR DE MAQUINAS	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	115.23
SUB TOTAL DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL			115.23
GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES			
ALFONSO CANDELARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	TECNICO	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	130.93
ANA MARLENE GALAN DELEON	SECRETARIA	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	273.44
KEVIN FERNANDO HUEZO ESPINOZA	AUXILIAR	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	19.90
NELSON ERNESTO PINEDA AVALOS	GESTOR DE COBROS	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	149.04
ANTONIO RAMIREZ CRUZ	PEON	CENTRAL	37.71
CARLOS MELENDEZ ESCOBAR	PEON	CENTRAL	105.64
CARLOS ANTONIO LOPEZ	AUXILIAR	CENTRAL	96.61
EDUARDO CORTEZ CACERES	AUXILIAR	CENTRAL	81.15
EDWIN ANTONIO CARBALLO HERNANDEZ	PEON	CENTRAL	83.58
FRANCISCO RIVAS PEÑATE	PEON	CENTRAL	117.83
GUILLERMO OSMIN ALVARADO	PEON	CENTRAL	101.97
JAVIER ANTONIO PORTILLO CABRERA	PEON	CENTRAL	104.03
JONATHAN ANTONIO SEGURA MANCIA	ORDENANZA	CENTRAL	63.87
JORGE ALBERTO OSORIO VENTURA	PEON	CENTRAL	105.64
JOSE ERNESTO GARCIA AQUINO	PEON	CENTRAL	98.98
JUAN JOSE HERNANDEZ JUAREZ	PEON	CENTRAL	98.98
LUIS ALFREDO ORTEGA MARQUEZ	PEON	CENTRAL	47.76
MARIO BALMORE SOSA MENDEZ	PEON	CENTRAL	19.90
MARIO ERNESTO CARDOZA HERNANDEZ	PEON	CENTRAL	90.89
MIGUEL ANGEL RIVERA MARTINEZ	PEON	CENTRAL	65.99
NATIVIDAD RIVAS ACOSTA	GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	CENTRAL	18.40
NOLVERTO ELIAS SALAZAR	GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	CENTRAL	18.40
RAUL ALFONSO ALVAREZ ARRIAZA	INSPECTOR DE SANEAMIENTO	CENTRAL	88.41
JUAN CARLOS SOLIS GIRON	GESTOR DE COBROS	DUEÑAS	305.91
JULIO ARMANDO MELGAR HERNANDEZ	PEON	DUEÑAS	101.95
MARIA VERONICA ASENSIO	PEON	DUEÑAS	38.84
OSCAR RENE MENDOZA CAMPOS	PEON	DUEÑAS	71.48
RAUL HUMBERTO VILLALOBOS GARCIA	PEON	DUEÑAS	65.69
RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA	PEON	DUEÑAS	80.13
RODOLFO ROMEO GUANDIQUE AYALA	PEON	DUEÑAS	80.13
SANTOS ALBERTH OSORIO FLORES	AUXILIAR	DUEÑAS	50.24
VICENTE OLMEDO CARVAJAL	GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	DUEÑAS	73.61
GERENCIA DE CEMENTERIOS			
ADOLFO DE JESUS SORIANO	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	116.51
CATALINO GUZMAN RENDEROS	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	194.23
CLAUDIA ELIZABETH HERNANDEZ DE ESCOBAR	GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	66.61
CRISTO DE JESUS HENRIQUEZ HERNANDEZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	155.35
EMILIO ALEX ARCHILA LOPEZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	155.38
ISRAEL DE JESUS PEREZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	155.38
JOEL LOPEZ LARIOS	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	155.35
MARLON IVAN ORELLANA PEREZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	35.55
MIGUEL ANGEL RAMIREZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	194.19
VICTOR MANUEL AMAYA FUENTES	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	194.19
SUB TOTAL DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES			4,309.77
TOTAL GENERAL			61 SERVIDORES PÚBLICOS 6,182.89

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo,

conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

- III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,182.89), de la presupuestaria 51301, en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de octubre de 2021.-Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-121021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 310

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””310) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Décimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, realiza entrega de correspondencia en la cual solicita “Incorporación y asignación presupuestaria 2022, para crear las condiciones necesarias que nos permitan la celebración y transmisión de sesiones públicas por medios digitales”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la correspondencia presentada por la Décimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, en la cual solicita “Incorporación y asignación presupuestaria 2022, para crear las condiciones necesarias que nos permitan la celebración y transmisión de sesiones públicas por medios digitales”.**
- 2. Remitir la correspondencia presentada por la Décimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas y a la Dirección de Innovación y Tecnología.-Comuníquese”””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-211021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 311

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””311) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud para conformación de comisión para revisión de presupuesto 2022.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 129 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2021, se autorizó la Comisión Presupuestaria 2022.
- III- Que es necesario iniciar el proceso de revisión de la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, por lo cual se propone designar a un representante de cada fracción del Concejo Municipal Plural.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la conformación de la Comisión de Revisión del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, quedando conformada de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO	SINDICO MUNICIPAL
WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA
YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN	DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA
JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ	TERCER REGIDOR SUPLENTE

.-Comuníquese”””””.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES

SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-211021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 312

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””312) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con referencia DIT 54/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, el Jefe de Investigación y Soporte, de la Dirección de Innovación y Tecnología, Manuel Ernesto Aquino Vásquez, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a lo siguiente:

Incorporación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54115	ADQUISICIONES DE INSUMOS ELÉCTRICOS PARA ADECUACIÓN DE SALA DATA CENTER.	2,158.96	OCTUBRE	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNNOLOGIA

Para estas modificativas se requiere la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA /FUENTE	DISMINUIR OE					AUMENTAR OE				
	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
101010206 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	2	54115	MATERIALES INFORMÁTICOS	OCTUBRE	2,158.96	101010206 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	54107	PRODUCTOS QUÍMICOS.	OCTUBRE	173.13
							54112	MATERIALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.		79.53
							54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.		218.18
							54119	MATERIALES ELÉCTRICOS.		1,688.12
TOTAL										2,158.96

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el proceso de compras según lo expuesto.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para los ajustes que se requieran al presupuesto.**

3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese””””.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-211021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 313

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””313) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que con base al artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, pueda aprobar las bases de licitación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LP	F2	54101	COMPRA DE PAQUETES TECLÉÑOS DE ALIMENTOS	100,000.00	OCTUBRE	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA (MODIFICADO EN MONTO, FORMA DE CONTRATACIÓN Y MES PROGRAMADO EN ACUERDO N° 285 SE-280921)

III- Que las bases de licitación están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en seis secciones identificadas de la siguiente forma:

- SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES: Se detalla entre otros aspectos la fecha de presentación de oferta, quedando está establecida para 15-11-2021.
- SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES.
- SECCIÓN III: CONDICIONES ESPECIALES.
- SECCIÓN IV: FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA.
- SECCIÓN V: OFERTA ECONOMICA.
- SECCIÓN VI: ANEXOS

IV- Que los criterios a evaluar serían:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE
SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	70
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
TOTAL	200

V- Que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de: US\$100,000.00, y se está solicitando una garantía de mantenimiento de oferta por un valor de US\$1,999.80, y una de cumplimiento de contrato por el 5% del monto total adjudicado.

VI- Que el producto a suministrar consiste en:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE DEBE CONTENER CADA CANASTA	CANTIDAD DE CANASTAS
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 LIBRAS DE ARROZ BLANCO ▪ 2 LIBRAS DE FRIJOL DE SEDA ▪ 2 LIBRAS DE HARINA DE MAÍZ ▪ 443 ML DE ACEITE (BOLSA) ▪ 350 GRAMOS DE LECHE EN POLVO ▪ 360 GRAMOS DE AVENA MOLIDA ▪ 2 KG DE AZÚCAR ▪ 1 SARDINA EN SALSA DE TOMATE ▪ 1 BOLSITA DE SALSA DE TOMATE 4OZ ▪ 1 LIBRA DE SAL ▪ 160 GRAMOS DE CEREAL ▪ 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO DE 4 UNIDADES ▪ 50 GRAMOS DE CAFÉ INSTANTÁNEO 	13	6,666

VII- Que dichos paquetes serán distribuidos y entregados de conformidad a la planificación preliminar de la Dirección de Participación Ciudadana de la forma siguiente:

DISTRITO	CENTRO POBLACIONAL	NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIADAS
1	CANTÓN VICTORIA	159
	REPARTO QUEQUEISQUE	101
	LOTIFICACIÓN MONTE VERDE	26
	COMUNIDAD GUADALUPE 1 Y 2	200
2	COMUNIDAD EL PROGRESO	180
	COMUNIDAD MARGARITAS 1,2,3,4 Y 5	502
	COMUNIDAD EL TANQUE	24
	COMUNIDAD LAS PALMERAS	500
	COMUNIDAD LA REYNAGA	26
3	CANTON ALVAREZ	406
	CANTON EL PROGRESO	704
	COMUNIDAD EL ROSAL	17
	COMUNIDAD SANTA GERTRUDIS	65
4	COMUNIDAD LA CRUZ DEL REFUGIO	196
	COMUNIDAD EL PARAISO	100
	COMUNIDAD SAN MARTIN DE PORRES	100
	COMUNIDAD EL CARMENCITO	35
	COMUNIDAD SAN RAFAEL	700
	COMUNIDAD FATIMA	20
	COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA	50
	COMUNIDAD EL PINO	540
	COMUNIDA EL TREBOL	80
	CANTON AYAGUALO	215
	CANTON LAS GRANADILLAS	325
	CANTON EL TRIUNFO	226
	CANTON EL LIMON	260
	CANTON EL MATAZANO	269
	CANTON SACAZIL	280
CANTON PAJALES	360	
TOTAL		6,666

VIII- Que asimismo de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
SANDRA LUZ FIGUEROA GUARDADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar las bases de Licitación del proceso No LP-13/2021 AMST "COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS", las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**
- 3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso de Licitación Pública No LP-13/2021 AMST "COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS", integrada por:**

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
SANDRA LUZ FIGUEROA GUARDADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTA EN LA MATERIA
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON

COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-211021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 314

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””314) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 194 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2021, fueron autorizadas una serie de modificaciones al Plan de Compras y Adquisiciones 2021, sin embargo, por un error involuntario se relacionó en la solicitud presentada de forma errónea el número de procesos que se incorporaban, la sumatoria del monto de dichos procesos y el número de procesos cuyos montos eran programados fueron modificados, aclarando que dichos errores no afectan ni alteran el monto total de la PAAC, por lo que de autorizar la rectificación se mantendrían inalterables los demás razonamientos, cifras y argumentaciones expuestas en el acuerdo municipal anteriormente relacionado.
- III- Que el romano IV, del acuerdo municipal antes citado, quedaría redactado de la manera siguiente:
 - IV- Que bajo el anterior contexto la modificación que se plantea comprende:
 - a) La eliminación de 51 procesos de compra, que suman un monto total de US\$1,875,825.78.
 - b) La incorporación de 25 procesos de compra, que suman un monto total de US\$712,030.00.
 - c) La modificación en los montos programados de 7 procesos de compras.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 194 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2021, en el sentido que el romano IV, quedaría redactado de la manera siguiente:**

- IV- **Que bajo el anterior contexto la modificación que se plantea comprende:**
 - a) **La eliminación de 51 procesos de compra, que suman un monto total de US\$1,875,825.78.**

- b) **La incorporación de 25 procesos de compra, que suman un monto total de US\$712,030.00.**
- c) **La modificación en los montos programados de 7 procesos de compras.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-211021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 315

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””315) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Subdirectora de Administración, Claudia Roxana Alas Henríquez, somete a consideración solicitud para realizar reprogramación presupuestaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 270 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2021, se autorizó la incorporación al plan de compras del proceso denominado “COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA AMST”, por un monto de US\$50,000.00.
- III- Que para efectuar dicha compra es necesario realizar una reprogramación presupuestaria, trasladando la disponibilidad del Departamento de Tesorería al Departamento de Transporte y Talleres.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para el proceso denominado “COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA AMST”, reprogramando los fondos de acuerdo al detalle siguiente:**

ESTRUCTURA/FUENTE		DISMINUIR O.E.				ESTRUCTURA/FUENTE		AUMENTAR O.E.					
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA 0101010302	02	54316	SERVICIOS DE VIGILANCIA	OCTUBRE	50,000.00	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES 010101030805	02	61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	DICIEMBRE	50,000.00		
					TOTAL	50,000.00						TOTAL	50,000.00

-Comuníquese””””.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES

SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 316

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””316) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente Legal, Karlo Pedro José Vásquez Navarro, en su calidad de miembro de la Comisión de Ética Municipal, somete a consideración solicitud para la aprobación del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 300 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2021, se dio por recibida la propuesta del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para revisión y observaciones de los miembros del Concejo Municipal.
- III- Que se han incorporado, en lo procedente, las observaciones y comentarios realizados por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
- 2. Autorizar a la Comisión de Ética Municipal, la emisión y divulgación del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
- 3. Delegar a la Dirección de Talento Humano, el resguardo del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.-Comuníquese””””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON

COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 317

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””317) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, Admisión de Recurso de Apelación, Caso Tire Master Cars, expuesto por la Jefe de Administración de la Sindicatura Municipal, Carol Ivette Estrada Rodezno.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día once de octubre de dos mil veintiuno, por el Licenciado Jorge Carlos Fugeac Cisneros, en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales de Tire Master Cars, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se declaró sin lugar el recurso de reconsideración y se confirmó la resolución de fecha doce de agosto del año en curso; pues considera que se ha violado el debido proceso.
- III- Que vistos los autos se considera lo siguiente: El derecho a recurrir o derecho a los medios impugnativos, constituye una protección que faculta a las partes intervinientes en un proceso a agotar todos los medios para obtener una reconsideración de la resolución impugnada por parte del ente administrativo superior en grado de conocimiento, y por ello debe permitirse a la parte agraviada el acceso efectivo a los mismos; sin que ello implique que el derecho a recurrir habilita la posibilidad de impugnar cualquier resolución en cualquier circunstancia, sino que constituyen un mecanismo de defensa de sus derechos frente a la Administración Pública.

En este sentido, la Administración Pública está obligada a admitir y tramitar un recurso administrativo cuando se cumplan ciertos requisitos legales y formales, entre los cuales se encuentra que se trate de una resolución recurrible, pues como se ha dicho, la impugnación de un acto administrativo determinado está limitado en el sentido que, únicamente resultan admisibles los recursos que el ordenamiento jurídico autoriza, y que han sido interpuestos en tiempo y forma. Todo ello es obligatorio, en tanto que cada requerimiento otorga certeza jurídica al administrado y a la propia Administración Pública.

El artículo 123 de la LPA, indica que son recurribles en la vía administrativa los actos que ponen fin al procedimiento, y el artículo 124 dice que podrá interponerse en la vía administrativa, el recurso de apelación, que será preceptivo para acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y el de reconsideración, que tendrá carácter potestativo.

El primero de ellos se encuentra regulado en los artículos 134 y 135 de la LPA, y procederá contra los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa, debiendo interponerse ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto; y de conformidad con los artículos 132 y 133 de la LPA, el recurso de reconsideración podrá interponerse contra los actos definitivos, es decir resoluciones finales o que ponen fin al proceso, ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

En el presente caso, el denunciante decidió interponer el recurso de reconsideración contra la resolución de fecha doce de agosto del presente año, que en este proceso constituye el acto definitivo, entendiéndose como tal, el que se pronuncia y resuelve sobre el fondo del asunto y pone fin al procedimiento administrativo, o dicho de otra forma, el acto que recoge la respuesta que la administración adopta frente al asunto planteado, y es sobre este acto que habría cabido la apelación, tal como se le hizo saber en la misma resolución, como parte del deber de informar de los recursos procedentes, a que se refiere el artículo 104 de la LPA.

Sin embargo, el recurrente señala en su escrito, que la resolución del procedimiento que le causa agravio, es la que deniega el recurso de reconsideración, mismo que a su vez interpuso respecto de la resolución en la que se denegó la solicitud de calificación del establecimiento, que era objeto del proceso administrativo.

Después de verificar que el recurso se ha interpuesto en contra de un acto que no admite impugnación en sede administrativa, se considera procedente rechazar el recurso de apelación, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 numeral segundo de la LPA.

Por lo tanto, de conformidad a las razones antes expuestas, a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones citadas, **ACUERDA:**

- 1. Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado Jorge Carlos Fugeac Cisneros, en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales de Tire Master Cars, S.A. de C.V.**
- 2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese””””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA

PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 318

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””318) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.

II- Que en atención al memorándum con referencia SDA-0109/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la Subdirectora de Administración Claudia Roxana Alas Henríquez, solicita la modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a lo siguiente:

- Modificación en cuanto al monto programado del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICOS	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54118 61110	COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO INTERNO	2,000.00	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- La unidad solicitante desea incrementar US\$4,000.00 en la cifra presupuestaria 54118 denominada herramientas, repuestos y accesorios, por lo que el proceso de compras con la modificación requerida, quedaría de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICOS	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54118 61110	COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO INTERNO	6,000.00	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

III- Que para esta modificativa se requiere la reprogramación administrativa siguiente:

010101030805 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES					0101010308 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				
DISMINUIR O.E.					AUMENTAR O.E.				
FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	
	F2	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	JUNIO	4,000.00	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	DICIEMBRE	4,000.00
TOTAL				4,000.00	TOTAL				4,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 319

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””319) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud para cambio de administrador de contrato.
- II- Que en atención al memorándum con referencia DTH 384/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, manifiesta que requiere una sustitución de administrador de contrato del proceso de compras correspondiente a la LP-07/2021 AMST “Contratación de Seguros de Personas, Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, adjudicada a la empresa Aseguradora Abank, S.A. Seguros de Personas, con quien se suscribió el contrato No. 05-2021.
- III- Que para la gestión de dicho contrato, se nombró a Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, mediante acuerdo municipal número 131 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2021.
- IV- Que dicha sustitución es necesaria ya que la colaboradora Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, ha solicitado un permiso de 2 meses sin goce de sueldo, y es necesario dar continuidad a la ejecución y cierre del proceso de licitación antes citado, proponiendo en este caso para que le sustituya a la colaboradora Nancy Liliana Rodríguez Mejía.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador del contrato No. 05-2021, correspondiente a la “Contratación de Seguros de Personas, Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, producto de la adjudicación del proceso LP No. 07-2021 AMST, nombrando a NANCY LILIANA RODRÍGUEZ MEJÍA, Técnico de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, de la Dirección de Talento Humano, en sustitución de Daysi Mercedes Guevara de Álvarez.-Comuníquese”””**.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS:

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 320

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””320) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se somete a consideración solicitud para la creación de comisión para subasta pública, suscrita por el Jefe de Control de Bienes, Alex Adonay Flores Peña.
- II- Que el Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, ha identificado bienes municipales inservibles, obsoletos y en desuso en las diferentes dependencias de la Alcaldía, los cuales ocupan un espacio que es subutilizado actualmente.
- III- Que dichos bienes pueden ser vendidos como chatarra por medio de subasta pública, con el fin de generar ingresos a la municipalidad.
- IV- Que para iniciar una subasta pública es necesaria la conformación de una comisión para subasta, conformada por un representante de las dependencias de: Control de Bienes, Gerencia Legal, Contabilidad y Auditoría Interna.
- V- Que para efectos de la venta por medio de subasta pública, se tomarán como base los informes solicitados y enviados por cada Dependencia según Memorándum REF- 028/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, y que cumplan los criterios de obsolescencia, inservibilidad y no útiles para la municipalidad.
- VI- Que simultáneamente el Departamento de Control de Bienes, en memorándum de REF-CB-030/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, solicitó al Departamento de Transporte y Talleres, el listado preliminar de los vehículos que podrían ser considerados como inservibles, obsoletos, de onerosa reparación y no útiles para la Municipalidad.
- VII- Que por otra parte mediante acuerdo municipal número 679 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, se autorizó someter a subasta pública un lote de repuestos y materiales obsoletos o en desuso, que no se vendieron en dicha subasta pública por declararse desierta, los cuales fueron descargados en su oportunidad del Sistema de Activo Fijo y del sistema de Contabilidad.
- VIII- Que se ha solicitado a las jefaturas de Servicios Generales y a Transporte y Talleres, una verificación en bodega del inventario de materiales y repuestos no vendidos en subasta, expuestos en el numeral VII, con el

propósito de verificar si aún hay bienes útiles para sus departamentos según su criterio técnico, para que el encargado de bodega pueda actualizar el listado de esos repuestos y materiales no útiles a fin de ser incluidos en esta subasta pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar la Comisión de Subasta Pública, según detalle siguiente:

CARGO	DEPENDENCIA
JEFE DE CONTROL DE BIENES Y/O ENCARGADA	CONTROL DE BIENES
GERENTE LEGAL Y/O AUXILIAR	GERENCIA LEGAL
JEFE DE CONTABILIDAD Y/O AUXILIAR	CONTABILIDAD
JEFE Y/O TÉCNICO DE AUDITORÍA INTERNA	AUDITORÍA INTERNA (OBSERVADOR)

- 2. Incorporar en esta subasta pública previa evaluación y verificación, repuestos y materiales que se encuentran en bodega y que en su momento no se vendieron, los cuales están obsoletos y/o en desuso; según referencia de acuerdo municipal antes mencionado.**
- 3. Instruir al Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, así como también a la Dirección de Innovación y Tecnología, para remitir al Departamento de Control de Bienes, los dictámenes técnicos junto con su evaluación económica, que establecen el estatus de inservibilidad, obsolescencia, onerosa reparación y desuso de los bienes considerados para la subasta pública.-Comuníquese """".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 321

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”321) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 13 de octubre de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED]
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED] Comuníquese.**””

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 322

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””322) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

■ Que el Servidor Público ■, quien se desempeña como Fiscalizador, en la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 24 de septiembre de 2021, falleció su padre, el Señor ■

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de ■**

■.-Comuníquese.”””

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 323

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””323) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Doctora, en el Departamento de Salud Municipal, de la Dirección de Desarrollo Social, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 5 de octubre de 2021, falleció su madre, la Señora Ana María Jaco de Monterrosa, conocida por [REDACTED]

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED]**

[REDACTED].-Comuníquese.””””

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 324

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””324) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud para pago de nocturnidades correspondientes al mes de octubre de 2021.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: “Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)”.
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CIENTO OCHENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$186.10), de la Partida Presupuestaria 51107, en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de octubre de 2021, según el detalle siguiente:**

N° EMP.	707010102 UNIDAD TECNICA Y SUPERVISIÓN-CONTRATO	NOCTURNIDAD US\$	CANT. DE DIAS TRABAJADOS EN HORARIO NOCTURNO
1	ANGEL LOPEZ DE LEON	93.05	31
1	JOSE REINALDO OPICO MENDEZ	93.05	31
2	TOTAL	186.10	31

.-Comuníquese””””.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL,

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 325

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””325) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para realizar erogación de fondos en concepto de prestación económica por gastos funerarios.
- II- Que el día 16 de octubre de 2021, falleció el Servidor Público RICARDO VITAL OSEGUEDA CHACON, quien pertenecía a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y se desempeñaba en el cargo de Peón, en la Gerencia de Mercados y Terminales, de la Dirección de Servicios Municipales.
- III- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 59, numeral 10 establece que “De prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará a los beneficiarios”.
- IV- Que el Señor Ricardo Vital Osegueda Chacón, tenía un salario mensual de US\$495.00, siendo la prestación económica de US\$990.00.
- V- Que el Señor Ricardo Vital Osegueda Chacón, estableció en los registros de la Institución, como beneficiarias a [REDACTED]
[REDACTED], cada una con un porcentaje del 25% del monto del beneficio a otorgar.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de la prestación económica de gastos funerarios equivalente a dos meses de salario, por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990.00).**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiaria, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, emitiendo cheque a nombre de la beneficiara, [REDACTED], por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$247.50).-Comuníquese""".**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281021

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 326

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””326) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, la Subdirectora de Gestión Tributaria, Patricia Margarita Delgado de Sandoval, y la Subjefe de Presupuesto, Isabel Ana Mercedes Muñoz Alvarado, realizan presentación de propuesta del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la presentación realizada por el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, la Subdirectora de Gestión Tributaria, Patricia Margarita Delgado de Sandoval, y la Subjefe de Presupuesto, Isabel Ana Mercedes Muñoz Alvarado, sobre la propuesta del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal que inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.-Comuníquese”””.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL